

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS
S.A. SAGEMAR
(CAPITAL: S/. 5'000.000,00)

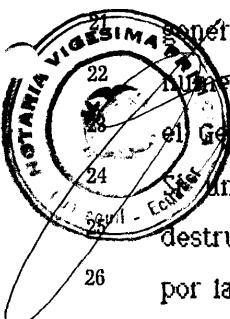
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI**, casado, abogado; **XAVIER ALBERTO ARCE ITURRALDE**, casado, abogado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A. SAGEMAR**; los señores : **GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI** y **XAVIER ALBERTO ARCE ITURRALDE**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

1 **ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS**
2 **MARITIMOS S.A. SAGEMAR CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
3 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
4 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **SERVICIOS Y**
5 **AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A. SAGEMAR**, la misma que se
6 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
7 que se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
8 dedicarse a: **a)** La coordinación y ejecución de los diferentes actos y
9 contratos necesarios para la movilización a través de terceros de
10 mercaderías desde las bodegas de origen hasta su entrega en el sitio de
11 destino final, incluyendo sub-contratos de transportes marítimos, terrestres
12 y/o aéreos, las operaciones de bodegaje, carga y/o descarga y en general la
13 administración y supervisión de todas las fases involucradas en la
14 transportación de mercaderías; **b)** la importación, exportación, distribución,
15 compra, venta de combustible; **c)** también podrá importar, comprar o
16 arrendar maquinaria liviana y pesada relacionada con el objeto de la
17 Compañía; **d)** Realizar a través de terceros: almacenaje y embalaje de
18 mercaderías y el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
19 toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la
20 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; **e)** Adquirir en
21 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; **f)** La
22 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
23 nacionales, internacionales (aéreas, terrestres, marítimas); **g)** Podrá
24 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
25 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
26 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
27 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **h)** Podrá prestar
28 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y

NOTARIA
SIMA PRIMERA


DEL CANTON
GUAYAQUIL
MAROS N.
Z CASQUETE

1 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna y
 2 externa; **I**) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
 3 empresas; **II**) La selección, contratación, evaluación y prestación de
 4 servicios de personal; **m**) Se dedicará a la actividad mercantil como
 5 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
 6 de personas naturales y/o jurídicas; **n**) Fomentará y desarrollará el
 7 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
 8 de agencias de viajes. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa
 9 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
 10 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
 11 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El
 12 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
 13 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
 14 Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la
 15 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
 16 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO**
17 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO
18 QUINTO.- El capital social de la Compañía es de **CINCO MILLONES DE**
 19 **SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
 20 sucre cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
 general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
 21 numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por
 22 el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**-
 23 Una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 24 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
 25 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
 26 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
 27 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última



1 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
2 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
3 al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
5 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
6 voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
7 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
8 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**
9 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
10 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
11 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**
12 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
13 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los
15 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
16 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
17 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
18 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO**
19 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
20 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
21 ejecutará a través del Directorio, del Presidente, del Gerente General y del
22 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
23 estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen
24 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
27 de la compañía, previa convocatoria efectuada por uno de los miembros del
28 Directorio o el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la sociedad con catorce días de anticipación por lo menos al
3 fijado para la reunión, y mediante carta, fax o telex dirigidos a los
4 accionistas que tuvieran para el efecto registrada su dirección en la
5 Compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
6 de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá
7 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
8 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
9 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
10 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
11 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en
12 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
13 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos el
14 ochenta por ciento del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
15 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la
16 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
17 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
19 por medio de representantes acreditados mediante poder, carta, cable o
20 telex.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
21 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
22 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
23 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
24 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
25 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
26 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**
27 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
28 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un

1 Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** .- En las
2 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
3 específicamente se hayan puntuizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
5 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
6 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
7 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
8 General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO**
9 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
10 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
11 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
12 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
13 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
14 de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
15 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
16 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
18 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social
19 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley
20 de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
22 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
23 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
24 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
25 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días

NOTARIA
SIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
 2 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número
 3 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
 4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
 5 se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta
 6 general ordinaria o extraordinaria: a) Nombrar a los miembros del
 7 Directorio, que serán cinco designados además entre ellos, al Presidente y
 8 Vicepresidente de dicho organismo, que lo serán a la vez de la Compañía y
 9 removerlos por causas justificadas; b) Elegir al Presidente y al
 10 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán un año, en el ejercicio de
 11 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir uno o más
 12 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; d) Aprobar los
 13 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
 14 comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la
 15 Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la distribución de los
 16 beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social
 17 de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
 18 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
 19 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
 20 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
 21 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
 22 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO**

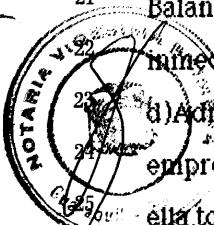
VIGESIMO SEPTIMO.- El Directorio está formado por cinco vocales
 23 principales, incluidos entre ellos el Presidente de la Compañía,
 24 Vicepresidente y tres vocales principales, quienes durarán un año en sus
 25 funciones. La Junta General podrá elegir tantos vocales suplentes cuantos
 26 principales hubiere designado para conformar el Directorio. En caso de falta
 27 o ausencia de los vocales principales actuarán los suplentes en el orden de
 28

1 elección. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio y tendrá
2 voz informativa en el mismo mas no voto, excepto que al propio tiempo
3 tenga el carácter de Director de la Compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**
4 **OCTAVO.-DEL DIRECTORIO.**-El directorio podrá ser convocado por el
5 Presidente o cuando menos por dos de sus miembros principales o por el
6 Gerente General de la Compañía con siete días laborables de anticipación
7 por lo menos al día señalado para la sesión. Para constituirse en sesión se
8 requiere la presencia de tres miembros, sean principales o suplentes y sus
9 resoluciones deberán adoptarse por mayoría simple.-**ARTICULO**
10 **VIGESIMO NOVENO.**-Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar al
11 Gerente General de la Compañía por el período de dos años, señalarle su
12 remuneración y removerlo por causas justificadas y con sujeción a la ley;
13 b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como
14 las resoluciones de la Junta General de Accionistas orientar y cuidar por la
15 buena marcha de los negocios sociales, aprobando su presupuesto y
16 reglamentación como dictar medidas necesarias para su mejor
17 funcionamiento y administración; c) Decidir acerca del establecimiento de
18 sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones, de
19 acuerdo con las disposiciones de Ley y los presentes estatutos; d) Convocar
20 a la Junta General de Accionistas, cuando lo juzgare conveniente o lo
21 solicitare por un director o el número de socios que represente, por lo
22 menos el veinticinco por ciento del capital social; e) Resolver sobre la la
23 inversión de las reservas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley o a lo
24 resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía; f) Decidir, hasta
25 la próxima reunión de Junta General de Accionistas sobre excusas y
26 licencias de los funcionarios nombrados por la Junta, así como designar a las
27 personas que interinamente habrán de reemplazarlos en el caso de que no
28 hubiere un subrogante según las disposiciones pertinentes; g) Examinar

NOTARIA
ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
MAROS N.
IZ CASQUETE

1 cuando tenga a bien los libros, documentos y Caja de la Compañía; h) Decidir
 2 respecto a erogaciones extraordinarias para fines beneficos, educacionales o
 3 civiles; i) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta General
 4 de Accionistas y delegar las funciones que fueren delegables al Gerente
 5 General y/o Presidente autorizar la compraventa y gravamen de inmuebles,
 6 así como todos aquellos actos o contratos que tengan caracter de
 7 extraordinarios y no estén comprendidos dentro del giro regular y
 8 ordinario de los negocios sociales;j) Autorizar al Gerente General para el
 9 otorgamiento de garantías o avales cuya cuantía exceda de cincuenta
 10 millones de sucre o su equivalente en moneda extranjera al momento del
 11 otorgamiento de la misma pudiendo el Directorio incrementar este valor
 12 cada vez que corresponda ratificar o designar al Gerente General; y k)
 13 Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le confiere los
 14 presentes Estatutos.-ARTICULO TRIGESIMO.-Son atribuciones y deberes del
 15 Gerente General:a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de
 16 Junta General de Accionistas y Directorio de la Compañía y suscribir con el
 17 Presidente o quien haga sus veces las Actas correspondientes;b)Ejercer
 18 individualmente la representación legal,judicial y extrajudicial de la
 19 compañía;c) Presentar al Directorio,para que a su vez éste lo lleve a
 20 conocimiento y consideración de la Junta de Accionistas,la memoria y al
 21 Balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico
 22 inmediato anterior así como la propuesta de distribución de utilidades;
 23 d) Administrar con poder amplio,general y suficiente los establecimientos,
 24 empresas,instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
 25 ella,toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
 26 en estos Estatutos,e) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos;f) Manejar
 27 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,abrir,manejar cuentas
 28 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,civiles y



1 mercantiles; g) Suscribir pagares, letras de cambio,y en general todo
2 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; h) Nombrar y
3 despedir trabajadores,previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
4 generales y especiales,previa la autorización de la Junta General,en el
5 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir
6 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j)
7 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
8 velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Las demás
9 atribuciones que le confieren los estatutos; y, l) suscribir conjuntamente con
10 el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
11 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado
12 por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
13 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-El Presidente de la Compañía además de
14 las atribuciones que constan en este instrumento señaladas expresamente
15 como de su competencia, ejercerán las gestiones o encargos que le señale la
16 Junta General de Accionistas, el Directorio de la Compañía o la Ley.-
17 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá
18 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que
20 le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
21 General de la misma.-El Vicepresidente no ejercerá la representación
22 legal,judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
23 que reemplace al Presidente y falte igualmente el Gerente General de
24 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO
25 TRIGESIMO TERCERO.-Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,lo
26 dispuesto en el artículo trescientos veintuno de la Ley de Compañías.-
27 CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-La compañía se disolverá
28 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en

16007



GYE, 93.11.29.

Ciudad y Fecha

NUMERO 9769

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A. SAGEMAR

abierta en nuestros libros:

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.
ALEXANDRA VELOZ
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.
Soraya Rodríguez Díaz
SORAYA RODRÍGUEZ A.
ASISTENTE DE GERENCIA

GUAYAQUIL: G. C rdova 811 y V. M. Rend n - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
QUITO: Av. Col n y Juan Le n Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 932373
IBARRA: Olmedo 1167 a/Col n y Av. P rez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: As z cu a y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

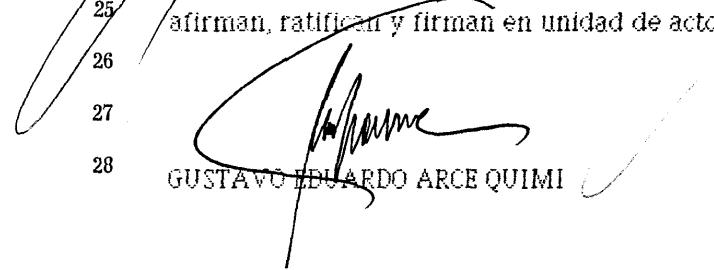
Rev. 01-93

182/4

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
 2 **TERCERA DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**- El capital
 3 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
 4 señor **GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI** ha suscrito dos mil
 5 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y
 6 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
 7 y, **XAVIER ALBERTO ARCE ITURRALDE** ha suscrito dos mil quinientas
 8 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y ha pagado el
 9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del
 10 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
 11 **CONTINENTAL**.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
 12 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.
 13 Lo pagarán en numerario. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
 14 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias
 15 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
 16 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
 17 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
 18 Capital otorgado por el **BANCO CONTINENTAL**.- (Illegible).- Abogado
 19 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y
 20 dos.- Guayaquil.-(Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 21 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
 22 que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el Certificado de Integración
 23 de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
 24 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 25 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe
 26
 27
 28


GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI

1 Ced. U. No. 07-00593734

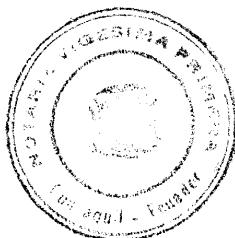
2 Cert. de Vot. 030-241

3 *Arce*
4 XAVIER ALBERTO ARCE ITURRALDE

5 Ced. U. No. 0907354997

6 Cert. de Vot. 03-202

7
8
9
10 Abg. MARCOS DÍAZ CASQUETE
11 NOTARIO
12 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
13 sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.



14 Abg. MARCOS DÍAZ CASQUETE
15 Notario Vigilante Primero
16 Corte de Justicia
17 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
18 Resolución No. 93-2-1-1-0003381 dictada por el Subintendente de Derecho
19 Societario de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, el 28 de Diciembre
20 de 1.993, se tomó de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen
21 de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima
22 denominada **SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A.**
23 **SAGEMAR** otorgada ante mí el 29 de Noviembre de 1993.- Guayaquil,
24 veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.



25 Abg. MARCOS DÍAZ CASQUETE
26 Notario Vigilante Primero
27 Corte de Justicia
28
Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordena,

do en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 0003381, dictada el 28 de Diciembre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S. A. SAGEMAR , de fojas 41.998 a 42.010, número 16.695 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.356 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

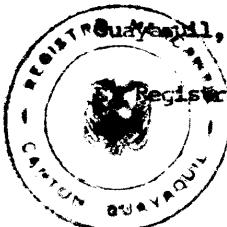
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República , publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S. A. SAGEMAR..-



Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil